

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 MAR. 2018

VISTO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Expediente N° 12/18 y la nota presentada por la agente Sofía Abrevaya.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Anexo II establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Con fecha 19 de enero de 2018, la agente Sofía Abrevaya solicitó por nota la continuación de la Licencia por Estudio sin goce de haberes que le fuera otorgada por Disposición N° 024/17 por el término de un (1) año a partir del 1° de abril de 2017 en razón de una beca doctoral en el CONICET, conforme al artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría.

La Subcoordinación Operativa de Gestión y Monitoreo de Política Laboral ha emitido Informe Técnico respecto de lo peticionado.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Otorgar la prórroga de la Licencia por Estudio sin goce de haberes dispuesta oportunamente, en los términos del artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la agente ABREVAYA, Sofía, legajo personal N° 1343, DNI N° 35.359.261, desde el 1° de abril de 2018 y por el lapso de un (1) año.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

SOGMPL
ah/GL
CEAL
fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 044/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.